

# POLÍTICA DE RESPETO

A LOS  
DERECHOS  
HUMANOS





POLÍTICA DE  
**RESPECTO A LOS  
DERECHOS HUMANOS**

Todos somos gente del café: impulsando el desarrollo  
de Guatemala con calidad y dignidad



**Primera edición**  
**Guatemala, diciembre 2021**

En Anacafé no hacemos diferencias entre hombres y mujeres, sin embargo, para facilitar la lectura de este documento, utilizamos el masculino genérico clásico para referirnos a todos los individuos, sin distinción de sexo.

# CONTENIDO

Presentación .....	7
Antecedentes .....	8
Marco general de la política .....	10
Grupos de interés .....	11
Objetivos .....	13
Prioridades y líneas de acción .....	14
Prácticas internas de promoción y respeto a los derechos humanos .....	15
Fomento del respeto a la dignidad humana en el sector café .....	16
Estrategias de gestión y financiamiento .....	18
Implementación y seguimiento .....	18
Documentos relacionados .....	19
Referencias bibliográficas .....	20
Anexos .....	21
Carta internacional de derechos humanos .....	22
Declaración universal de derechos humanos .....	22
Derechos civiles y políticos .....	26
Derechos económicos y culturales .....	26
Declaración de la OIT .....	27



# I. PRESENTACIÓN

**Durante más de 60 años, Anacafé ha demostrado su compromiso** en fomentar el respeto a los derechos humanos con acciones dirigidas a fortalecer las capacidades de los productores de café y establecer lineamientos de mejora en temas ambientales, sociales y económicos. Actualmente el sector café cuenta con políticas sobre VIH/Sida, laboral, ambiente y cambio climático, y fomento de la equidad de género.

Ahora consideramos necesario contar con directrices generales que sirvan de guía en la implementación de las políticas ya existentes, y que a la vez reafirmen el compromiso del sector café sobre el respeto a los derechos humanos.

Estamos conscientes que se requiere dinamismo e innovación para crear cambios culturales, sustantivos y duraderos; generando espacios para consolidar una visión integral y una cultura de respeto y cumplimiento.

Esta política cuenta con dos prioridades identificadas, cada una con diferentes líneas de acción.

El primer eje prioritario de acción se enfoca en las prácticas internas de promoción y respeto a los derechos humanos, en ella se encuentran acciones de sensibilización y formación continua, así como reflejar el compromiso de respeto y cumplimiento en procesos y servicios prestados por Anacafé. El segundo eje prioritario, considera el fomento del respeto a la dignidad humana en el café, mediante acciones de promoción y seguimiento a las políticas ya desarrolladas, programas de formación dirigidos a productores y el desarrollo de alianzas con instituciones para la promoción y observancia de los estándares de derechos humanos.

Anacafé es una organización que representa a más de 125,000 familias dedicadas a la caficultura, que se caracteriza por estar a la vanguardia y ser una institución dinámica e innovadora. En este sentido realizamos este esfuerzo enfocado en alcanzar nuestro objetivo por una caficultura sostenible, competitiva y de calidad.



Juan Luis Barrios Ortega  
Presidente

## 2. ANTECEDENTES

**La Asociación Nacional del Café -Anacafé-** fue constituida el 4 de noviembre de 1960, y tiene por objeto cooperar con el Estado a la protección de la economía nacional en lo relativo a la producción y comercialización del café; y defender los intereses gremiales de los productores del grano (artículo 5, Decreto 19-69 -Ley del Café).

Como institución gremial representante de los caficultores nacionales, Anacafé vela por los intereses del sector y es responsable de prestar servicios efectivos para lograr una caficultura sostenible, competitiva y de calidad.

Durante más de 60 años, Anacafé ha demostrado su compromiso con el fomento de la sostenibilidad y el respeto a los derechos humanos con acciones dirigidas a fortalecer las capacidades de los productores de café y establecer directrices de mejora en temas ambientales, sociales y económicos.

En cuanto a la transferencia tecnológica hacia los productores de café, destaca el programa Rentabilidad Sustentable que provee asesoría técnica, el posicionamiento de los cafés de Guatemala y la integración de las tecnologías de la información y la comunicación -TICs- para la gestión del cultivo del café y su comercialización, entre otras. Estas acciones se complementan con el trabajo que realiza la Fundación de la Caficultura para el Desarrollo Rural -Funcafé- líder en la implementación de proyectos educativos dirigidos a la niñez y adolescencia, así como iniciativas relacionadas con la seguridad alimentaria y nutricional y la salud de las familias caficultoras.

En términos de directrices sectoriales, Anacafé ha liderado la construcción de diversas políticas para el sector café de Guatemala, entre las cuáles se encuentran: la Política laboral sobre VIH/Sida; la Política de ambiente y cambio climático; la Política laboral y la Política para fomentar la equidad entre mujeres y hombres y De igual manera, participó activamente en el desarrollo de la Política de respeto a los derechos humanos del sector agro promovida por la Cámara del Agro.

En 2020, como respuesta a la pandemia del Covid-19, Anacafé realizó diversas acciones en apoyo al sector, entre estas se encuentran el Protocolo de prevención del Covid-19 para el sector café de Guatemala y la Guía de prevención del Covid-19 para unidades productivas de café principalmente en época de cosecha.

Motivados por sus valores institucionales y los principios rectores de las Naciones Unidas sobre las empresas y los derechos humanos y con el firme propósito de contribuir al logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible -ODS-, Anacafé elaboró una política institucional que engloba las acciones que se realizan en materia de derechos humanos, evidenciándose como una institución respetuosa de los derechos humanos y que promueve su cumplimiento.

El proceso de elaboración de la política contó con el acompañamiento de la Organización Internacional del Trabajo -OIT-, la Oficina de Actividades para Empleadores -ACT/EMP- y de la Cámara del Agro Guatemala. De igual manera fueron consideradas las diversas expectativas de los grupos de interés.

# MARCO GENERAL DE LA POLÍTICA

**La Asociación Nacional del Café de Guatemala -Anacafé- reitera su compromiso de observancia y cumplimiento de los derechos humanos.** Reconoce su carácter fundamental e inherente a todas las personas sin distinción de raza, edad, sexo, nacionalidad, origen étnico, idioma, religión o cualquier otra condición.

El marco legal y político sobre el que se fundamenta la presente política está contenido en:

- La Constitución Política de la República de Guatemala, el marco legal nacional vigente y los convenios internacionales ratificados por Guatemala en materia de derechos humanos.
- La Carta Internacional de Derechos Humanos de las Naciones Unidas integrada por la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y sus protocolos facultativos.
- La Declaración de la Organización Internacional del Trabajo -OIT- relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo.

# GRUPOS DE INTERÉS

## **En esta Política, los grupos de interés son:**

- Productores de café:
  - Todos los productores de café de la República de Guatemala
- El consejo de política cafetalera
- Institucionales:
  - La junta directiva, la administración y todos los colaboradores de Anacafé y Funcafé
- Otros integrantes de la cadena de valor:
  - Proveedores, tostadores, exportadores, entre otros.
- Instituciones del Estado:
  - centralizadas, descentralizadas, autónomas o semiautónomas
- Cámaras empresariales
- Organizaciones de la sociedad civil
- Medios de comunicación
- Organizaciones de cooperación internacional
- Sociedad guatemalteca en general



## OBJETIVOS

Con esta política Anacafé, como líder de los caficultores guatemaltecos, plantea los siguientes objetivos:

**Fortalecer y sensibilizar** en los principios de derechos humanos a todos los actores de la cadena de valor del café de Guatemala.

**Garantizar y promover** el respeto de los principios de derechos humanos dentro de las respectivas actividades de la cadena de valor del café de Guatemala.



# **PRIORIDADES Y LÍNEAS DE ACCIÓN**

## ÁREA PRIORITARIA NO.1

# PRÁCTICAS INTERNAS DE PROMOCIÓN Y RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS

### Declaración de compromiso

En Anacafé, el respeto a los derechos humanos se refleja en su cultura organizacional, en los servicios que presta y en la atención que brinda a los caficultores y demás grupos de interés.

### Líneas de acción:

1. Reflejar el compromiso de respeto a los derechos humanos – DDHH- y la contribución que realiza para alcanzar los objetivos de desarrollo sostenible -ODS- en las estrategias, políticas y procedimientos institucionales.
2. Brindar formación continua a los directores de la Junta Directiva y a los colaboradores para fortalecer sus capacidades en el ejercicio y respeto a los derechos humanos -DDHH.
3. Realizar acciones de debida diligencia en los procesos y servicios que presta Anacafé con miras a fortalecer las prácticas de respeto a los derechos humanos -DDHH.

## ÁREA PRIORITARIA NO.2

# FOMENTO DEL RESPETO A LA DIGNIDAD HUMANA EN EL SECTOR CAFÉ

### Declaración de compromiso

Anacafé lidera las acciones para fomentar el respeto a los derechos humanos -DDHH- y a la dignidad humana en el sector café con todos los integrantes de la cadena de valor del café.

### Líneas de acción:

1. Promover y dar seguimiento a las políticas sectoriales desarrolladas por Anacafé en materia de derechos humanos -DDHH- con miras a fortalecer las prácticas de su cumplimiento.
2. Fortalecer el contenido de los programas de formación y capacitación dirigidos a los productores de café incluyendo como eje transversal la promoción del respeto a los derechos humanos -DDHH.
3. Comunicar e informar de manera efectiva a nivel nacional e internacional las acciones que realiza el sector café en materia de derechos humanos -DDHH.
4. Establecer alianzas con instituciones del Estado, la cooperación internacional y el sector privado para promover el conocimiento y la observancia en materia de los derechos humanos -DDHH.



# ESTRATEGIAS DE GESTIÓN Y FINANCIAMIENTO

**Para la gestión de esta política,** Anacafé iniciará con el diseño de un plan de acción que incluirá la formación, reportería y la caracterización de las actividades e instrumentos que implica el cumplimiento de las acciones, ejes y objetivos de esta: identificando socios clave para potenciar los aportes de cada iniciativa planteada.

El plan de acción estará integrado y enmarcado dentro del plan estratégico institucional; lo cual facilitará la formulación, la gestión y la evaluación de impacto de las áreas prioritarias y las líneas de acción que integran a esta política; así como la designación presupuestaria correspondiente, en concordancia con sus recursos económicos.

## IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO

Con la aprobación de esta política, la Junta Directiva se compromete a revisar sus prioridades en cada ciclo estratégico y comunicar anualmente los avances en materia de derechos humanos - DDHH.

Anacafé continuará presentando reportes de actividades, en el marco de los objetivos de desarrollo sostenible, para informar sobre los avances en materia de promoción y cumplimiento al respeto de los derechos humanos.

Las consultas relacionadas con esta política podrán dirigirse a **[info@anacafe.org](mailto:info@anacafe.org)**

## DOCUMENTOS RELACIONADOS

Año de publicación	Documento	Código
2013	Política laboral de la caficultura sobre VIH/Sida	Anacafe_Pol-Sec_01
2016	Política de ambiente y cambio climático para el sector café de Guatemala	Anacafe_Pol-Sec_02
2017	Política laboral para el sector café de Guatemala	Anacafe_Pol-Sec_03
2019	Política para fomentar la equidad entre mujeres y hombres en la caficultura guatemalteca	Anacafe_Pol-Sec_04
2020	Código de ética y conducta de la Asociación Nacional del Café	



# REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

## **Carta Internacional de Derechos Humanos de las Naciones Unidas.**

Asamblea General de las Naciones Unidas, Carta Internacional de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, San Francisco, 1945. Puede ser consultarse en Organización de Naciones Unidas. Derechos Humanos <https://www.un.org/es/global-issues/human-rights>

## **Declaración Universal de Derechos Humanos.**

Asamblea General de las Naciones Unidas. “Declaración Universal de los Derechos Humanos.” Resolución 217 (III) A. Paris, 10 de diciembre de 1948. Puede ser consultado en Organización de Naciones Unidas. La Declaración Universal de los Derechos Humanos <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>

## **Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.**

Asamblea General de las Naciones Unidas. Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Resolución 2200 A (XXI), de 16 de diciembre de 1966. Puede ser consultado en Oficina del Alto Comisionado de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos <https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/ccpr.aspx>

## **Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.**

Asamblea General de las Naciones Unidas. Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Resolución 2200 A (XXI), de 16 de diciembre de 1966. Puede ser consultado en Oficina del Alto Comisionado de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales <https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/cescr.aspx>

## **Declaración de la Organización Internacional del Trabajo -OIT- relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo.**

Organización Internacional del Trabajo - OIT. Los convenios fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo [https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/@ed\\_norm/@declaration/documents/publication/wcms\\_095897.pdf](https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/@ed_norm/@declaration/documents/publication/wcms_095897.pdf)

## **Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos.**

Oficina del Alto Comisionado de Derechos Humanos de Naciones Unidas. Naciones Unidas. Principios Rectores Sobre Empresas y Derechos Humanos. Puesta en práctica del marco de las Naciones Unidas para “proteger, respetar y remediar”. Nueva York y Ginebra. 2011. Puede ser consultado en Oficina del Alto Comisionado de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos [https://www.ohchr.org/documents/publications/guidingprinciplesbusinesshr\\_sp.pdf](https://www.ohchr.org/documents/publications/guidingprinciplesbusinesshr_sp.pdf)



**ANEXOS**

# CARTA INTERNACIONAL DE DERECHOS HUMANOS

La Carta internacional de derechos humanos se compone de 1. la Declaración universal de derechos humanos adoptada en 1948, 2. el Pacto internacional de derechos civiles y políticos y 3. el Pacto internacional de derechos económicos, sociales y culturales, adoptados por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1966 y que entraron en vigor en 1976.

## DECLARACIÓN UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS

### Artículo 1.

Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros.

### Artículo 2.

Toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición. Además, no se hará distinción alguna fundada en la condición política, jurídica o internacional del país o territorio de cuya jurisdicción dependa una persona, tanto si se trata de un país independiente, como de un territorio bajo administración fiduciaria, no autónomo o sometido a cualquier otra limitación de soberanía.

### Artículo 3.

Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona.

### Artículo 4.

Nadie estará sometido a esclavitud ni a servidumbre, la esclavitud y la trata de esclavos están prohibidas en todas sus formas.

### Artículo 5.

Nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes.

### Artículo 6.

Todo ser humano tiene derecho, en todas partes, al reconocimiento de su personalidad jurídica.

### Artículo 8.

Toda persona tiene derecho a un recurso efectivo ante los tribunales nacionales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la constitución o por la ley.

### Artículo 9.

Nadie podrá ser arbitrariamente detenido, preso ni desterrado.

---

<sup>1</sup> Más información en: <https://www.un.org/es/universal-declaration-human-rights/>

**Artículo 10.**

Toda persona tiene derecho, en condiciones de plena igualdad, a ser oída públicamente y con justicia por un tribunal independiente e imparcial, para la determinación de sus derechos y obligaciones o para el examen de cualquier acusación contra ella en materia penal.

**Artículo 11.**

Toda persona acusada de delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se pruebe su culpabilidad, conforme a la ley y en juicio público en el que se le hayan asegurado todas las garantías necesarias para su defensa.

Nadie será condenado por actos u omisiones que en el momento de cometerse no fueron delictivos según el derecho nacional o internacional. Tampoco se impondrá pena más grave que la aplicable en el momento de la comisión del delito.

**Artículo 12.**

Nadie será objeto de injerencias arbitrarias en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia, ni de ataques a su honra o a su reputación. Toda persona tiene derecho a la protección de la ley contra tales injerencias o ataques.

**Artículo 13.**

Toda persona tiene derecho a circular libremente y a elegir su residencia en el territorio de un Estado.

Toda persona tiene derecho a salir de cualquier país, incluso del propio, y a regresar a su país.

**Artículo 14.**

En caso de persecución, toda persona tiene derecho a buscar asilo, y a disfrutar de él, en cualquier país.

Este derecho no podrá ser invocado contra una acción judicial realmente originada por delitos comunes o por actos opuestos a los propósitos y principios de las Naciones Unidas.

**Artículo 15.**

Toda persona tiene derecho a una nacionalidad. A nadie se privará arbitrariamente de su nacionalidad ni del derecho a cambiar de nacionalidad.

**Artículo 16.**

Los hombres y las mujeres, a partir de la edad núbil, tienen derecho, sin restricción alguna por motivos de raza, nacionalidad o religión, a casarse y fundar una familia, y disfrutarán de iguales derechos en cuanto al matrimonio, durante el matrimonio y en caso de disolución del matrimonio. Sólo mediante libre y pleno consentimiento de los futuros esposos podrá contraerse el matrimonio. La familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a la protección de la sociedad y del Estado.

**Artículo 17.**

Toda persona tiene derecho a la propiedad, individual y colectivamente.

Nadie será privado arbitrariamente de su propiedad

**Artículo 18.**

Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión; este derecho incluye la libertad de cambiar de religión o de creencia, así como la libertad de manifestar su religión

o su creencia, individual y colectivamente, tanto en público como en privado, por la enseñanza, la práctica, el culto y la observancia.

### **Artículo 19.**

Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión.

### **Artículo 20.**

Toda persona tiene derecho a la libertad de reunión y de asociación pacíficas. Nadie podrá ser obligado a pertenecer a una asociación.

### **Artículo 21.**

Toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país, directamente o por medio de representantes libremente escogidos.

Toda persona tiene el derecho de acceso, en condiciones de igualdad, a las funciones públicas de su país.

La voluntad del pueblo es la base de la autoridad del poder público; esta voluntad se expresará mediante elecciones auténticas que habrán de celebrarse periódicamente, por sufragio universal e igual y por voto secreto u otro procedimiento equivalente que garantice la libertad del voto.

### **Artículo 22.**

Toda persona, como miembro de la sociedad, tiene derecho a la seguridad social, y a obtener, mediante el esfuerzo nacional y la cooperación internacional, habida cuenta de la organización y los

recursos de cada Estado, la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales, indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad.

### **Artículo 23.**

Toda persona tiene derecho al trabajo, a la libre elección de su trabajo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo y a la protección contra el desempleo. Toda persona tiene derecho, sin discriminación alguna, a igual salario por trabajo igual. Toda persona que trabaja tiene derecho a una remuneración equitativa y satisfactoria, que le asegure, así como a su familia, una existencia conforme a la dignidad humana y que será completada, en caso necesario, por cualesquiera otros medios de protección social. Toda persona tiene derecho a fundar sindicatos y a sindicarse para la defensa de sus intereses.

### **Artículo 24.**

Toda persona tiene derecho al descanso, al disfrute del tiempo libre, a una limitación razonable de la duración del trabajo y a vacaciones periódicas pagadas.

### **Artículo 25.**

Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad.

La maternidad y la infancia tienen derecho a cuidados y asistencia especiales. Todos los niños, nacidos de matrimonio o fuera de matrimonio, tienen derecho a igual protección social.

### **Artículo 26.**

Toda persona tiene derecho a la educación. La educación debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental. La instrucción elemental será obligatoria. La instrucción técnica y profesional habrá de ser generalizada; el acceso a los estudios superiores será igual para todos, en función de los méritos respectivos.

La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos, y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz.

Los padres tendrán derecho preferente a escoger el tipo de educación que habrá de darse a sus hijos.

### **Artículo 27.**

Toda persona tiene derecho a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes y a participar en el progreso científico y en los beneficios que de él resulten. Toda persona tiene derecho a la protección de los intereses morales y materiales que le correspondan por razón de las producciones científicas, literarias o artísticas de que sea autora.

### **Artículo 28.**

Toda persona tiene derecho a que se establezca un orden social e internacional en el que los derechos y libertades proclamados en esta Declaración se hagan plenamente efectivos.

### **Artículo 29.**

Toda persona tiene deberes respecto a la comunidad, puesto que sólo en ella puede desarrollar libre y plenamente su personalidad.

En el ejercicio de sus derechos y en el disfrute de sus libertades, toda persona estará solamente sujeta a las limitaciones establecidas por la ley con el único fin de asegurar el reconocimiento y el respeto de los derechos y libertades de los demás, y de satisfacer las justas exigencias de la moral, del orden público y del bienestar general en una sociedad democrática. Estos derechos y libertades no podrán, en ningún caso, ser ejercidos en oposición a los propósitos y principios de las Naciones Unidas.

### **Artículo 30.**

Nada en esta Declaración podrá interpretarse en el sentido de que confiere derecho alguno al Estado, a un grupo o a una persona, para emprender y desarrollar actividades o realizar actos tendientes a la supresión de cualquiera de los derechos y libertades proclamados en esta Declaración.

## **DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS**

El Pacto Internacional de 1976 recoge dentro de este tipo de derechos humanos aquellos que protegen las libertades individuales y garantizan que cualquier ciudadano pueda participar en la vida social y política en condición de igualdad y sin discriminación. Dentro de este tipo estarían:

- Libertad de movimiento.
- Igualdad ante la ley, derecho a un juicio justo y a la presunción de inocencia.
- Libertad de pensamiento, de conciencia y de religión.
- Libertad de opinión y de expresión; la reunión pacífica; la libertad de asociación; la participación en asuntos públicos y elecciones.
- Protección de los derechos de las minorías.
- Prohíbe la privación de la vida, la tortura, las penas o los tratos crueles o degradantes, la esclavitud y el trabajo forzoso, la detención o prisión arbitraria, la discriminación y la apología del odio racial o religioso.

## **DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES**

Son derechos indispensables para la dignidad y desarrollo personal. En ellos se incluyen:

- El derecho a trabajar en condiciones justas y favorables.
- El derecho a la libertad de asociación.
- El derecho a la protección social, a un nivel de vida adecuado y al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental.
- El derecho a la educación y a gozar de los beneficios derivados de la libertad cultural y el progreso científico.
- El derecho a la alimentación, al vestido, la vivienda y el cuidado médico.
- El derecho a practicar una religión y una cultura.
- El derecho a tener oportunidades verdaderas de participar sin discriminación en la toma de las decisiones que apoyan prácticas positivas y disuaden de prácticas negativas en relación con esos derechos.

## **DECLARACIÓN DE LA OIT SOBRE LOS PRINCIPIOS Y DERECHOS FUNDAMENTALES EN EL TRABAJO**

Adoptada en 1998, la Declaración compromete a los Estados miembros a respetar y promover los principios y derechos comprendidos en cuatro categorías, hayan o no ratificado los convenios pertinentes.

- Libertad de asociación y reconocimiento eficaz del derecho a la negociación colectiva.
- Eliminación de todas las formas de trabajo forzoso u obligatorio.
- Abolición eficaz del trabajo infantil.
- La eliminación de la discriminación en relación con el empleo y la ocupación.

---

<sup>2</sup> Mayor información en: <https://www.ilo.org/declaration/lang--es/index.htm>



☎ 2421-3700    ✉ info@anacafe.org    🌐 www.anacafe.org



Con apoyo del proyecto: Apoyando el Respeto de las Condiciones Laborales de los Trabajadores del Sector Agro-Exportador en Guatemala



Organización  
Internacional  
del Trabajo

ACT/EMP

